

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C. A.



ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DRH-2309-2015
Guatemala, 23 de diciembre de 2015
LA MINISTRA DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de enero de 2015, se suscribió entre el Sindicato de Técnicos, Oficinistas y Operativos de la Dirección General de Migración de la República de Guatemala y la Dirección General de Migración del Ministerio de Gobernación, el nuevo Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo; dicho Pacto fue recibido el 29 de enero de 2015 y homologado el 11 de febrero de 2015 por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, según resolución No. 48-2015; sin embargo a dicho Pacto se le realizaron varios Adendums los cuales también fueron homologados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social mediante resoluciones números 172-2015, 258-2015, 259-2015 y 260-2015.

CONSIDERANDO:

Que en el Pacto relacionado, el artículo 48, incrementa en cien quetzales (Q.100.00) la Bonificación por Transporte, totalizando la cantidad de trescientos quetzales (Q.300.00), el cual tiene carácter permanente y debe hacerse efectivo en forma mensual a los servidores públicos que se encuentran prestando sus servicios con cargo al renglón presupuestario cero once (011) "Personal Permanente" de la Dirección General de Migración. Actualmente dicho beneficio económico, se encuentra regulado por doscientos quetzales Q.200.00 según acuerdo Ministerial No. DRH-0519-2011 de fecha 18 de marzo de 2011.

CONSIDERANDO:

Que con base a Dictamen Técnico No. 1-2015 de fecha 23 de diciembre de 2015 la Subgerencia Administrativa de Recursos Humanos y Capacitación de la Dirección General de Migración considera procedente la viabilidad de continuar con el trámite de la asignación de los beneficios económicos establecidos en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo negociado. Que la Dirección Técnica del Presupuesto, del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante Providencia número 1331 de fecha 23 de noviembre 2015, opinó que desde el punto de vista presupuestario, es viable continuar con el trámite correspondiente de los beneficios indicados en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, antes citado; asimismo la Oficina Nacional de Servicio Civil emitió los Dictámenes APRA/2014-II-041, APRA/2014-II-081 y APRA/2015-I-063; de fechas 28 de agosto de 2014, 15 de diciembre de 2014 y 8 de diciembre de 2015, respectivamente; así como también la Resolución No. D-2015-1483 Ref. APRA/2015-I-351 Expediente 2015-5115-MINGOB-DGM de fecha 9 de diciembre de 2015, en los cuales opinó favorablemente para el otorgamiento de los beneficios monetarios contenidos en la negociación del Nuevo Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre el Sindicato de Técnicos, Oficinistas y Operativos de la Dirección General de Migración de la República de Guatemala y la Dirección General de Migración del Ministerio de Gobernación, de igual forma la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Gobernación, a través del Dictamen Presupuestario No. D-MINGOB-93-UDAF-2015 de fecha 19 de octubre de 2015, manifiesta que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en los diferentes grupos de gasto y fuentes de financiamiento, por lo anterior es necesario emitir la disposición legal respectiva.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 27, literales a), f) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, 4 del Acuerdo Gubernativo número 635-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007; 5, 8 y 17 del Acuerdo Gubernativo número 494-2014 de fecha 30 de diciembre de 2014, que contiene el "Plan Anual de Salarios y Otras Disposiciones relacionadas con la Administración de Recursos Humanos del Organismo Ejecutivo, Entidades Descentralizadas o Autónomas para el Ejercicio Fiscal 2015"; y Artículo 48 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito entre el sindicato de Técnicos, Oficinistas y Operativos de la Dirección General de Migración, del Ministerio de Gobernación y la Dirección General de Migración del Ministerio de Gobernación.

ACUERDA:

Aprobar la asignación del bono monetario denominado:

"BONIFICACIÓN POR TRANSPORTE".

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Aprobación. Se aprueba la asignación del bono monetario denominado "bonificación por transporte", el cual tiene carácter permanente y debe hacerse efectivo en forma mensual, por la cantidad de trescientos quetzales (Q.300.00) mensuales; para los puestos de la Dirección General de Migración, con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal Permanente".

Artículo 2. Objetivo. La presente disposición tiene como objetivo, fijar las normas y procedimientos que regularán el otorgamiento de la Bonificación por Transporte, asignado conforme el Pacto Colectivo de Condiciones de trabajo vigente, negociado y suscrito entre el Sindicato de Técnicos, Oficinistas y Operativos de la Dirección General de Migración de la República de Guatemala y la Dirección General de Migración del Ministerio de Gobernación.

LA INFRASCrita SUBCOORDINADORA DE APLICACIÓN DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE CONFRONTA

Licda. Ingrid Ibero Ortíz Locón
Subcoordinadora
Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Ministerio de Gobernación

Guatemala, 28/10/2020

Rec:
Jairo Pérez
011 2264 8834/10
20/12/15



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C. A.



ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DRH-2309-2015

Artículo 3. Autoridades Responsables. Corresponde velar por la correcta aplicación de éste acuerdo a la autoridad Nominadora del Ministerio de Gobernación y a la Autoridad Superior de la Dirección General de Migración:

Artículo 4. Ámbito de Aplicación. Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, son aplicables para el personal que ocupa puestos en el renglón presupuestario 011 "Personal Permanente" de la Dirección General de Migración.

Artículo 5. Objeto del Beneficio. El objeto de la "Bonificación por Transporte", es sufragar los costos en la movilización del personal a su lugar de trabajo.

CAPÍTULO II

ADMINISTRACIÓN DEL BONO

Artículo 6. Procedimiento para el otorgamiento de la bonificación. El procedimiento para otorgar la bonificación por transporte está sujeto a los requisitos siguientes:

- I. **Forma de Pago.** El Bono monetario denominado "Bonificación por Transporte" deberá hacerse efectivo de forma retroactiva a partir del 29 de enero de 2015, únicamente para los servidores públicos que su relación administrativa y funcional haya estado vigente al 28 de enero de 2015 en el renglón presupuestario 011 "personal permanente", el personal que ocupe puestos, posterior a esa fecha, dicho beneficio económico se le asignará a partir de la toma de posesión del puesto.
- II. **Otorgamiento de la Bonificación.** La bonificación por transporte se otorga al puesto no a la persona por lo tanto se hará efectiva cuando el servidor público se encuentre desempeñando el mismo. No se otorgará la presente bonificación cuando el trabajador tenga pendiente un proceso administrativo por abandono de labores.
- III. **Efectos de la Bonificación.** El beneficio económico que se establece en el presente Acuerdo, no forma parte del salario, ni está sujeto a descuentos, deducciones, gravámenes o embargos; tampoco se tomará en cuenta para el pago de viáticos, tiempo extraordinario, aguinaldo, indemnización, ventajas económicas y demás prestaciones laborales. Se exceptúa el caso de obligaciones tributarias.

Artículo 7. Casos no previstos. Los casos no previstos, serán conocidos por la Dirección de Recursos Humanos, Unidad de Administración Financiera y Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobernación, en forma conjunta o separada, de acuerdo a la competencia de cada Dirección, quienes darán a conocer las propuestas pertinentes al Despacho Superior.


Artículo 8. Gestiones de pago. Se faculta a la Dirección de Recursos Humanos y a la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Gobernación, para efectuar las operaciones administrativas, contables, presupuestarias y financieras necesarias para hacer efectivo el pago del bono aprobado a través del presente Acuerdo.

Artículo 9. Derogatorias. Se derogan las disposiciones establecidas en los Acuerdos Ministeriales Nos. DRH-0519-2011 y DRH-1246-2015 del 18 de marzo de 2011 y del 6 de julio 2015 respectivamente.


Artículo 10. Vigencia del beneficio. El presente beneficio económico tiene vigencia a partir del veintinueve (29) de enero de dos mil quince (2015); según lo establecido por la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- en RESOLUCIÓN No. D-2015-1483 Ref. APRA/2015-I-351 Expediente 2015-5115-MINGOB-DGM y el Artículo 78 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Sindicato de Técnicos, Oficinistas y Operativos de la Dirección General de Migración de la República de Guatemala y la Dirección General de Migración, del Ministerio de Gobernación.

Artículo 11. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

COMUNIQUESE


 REPRESENTANTE DEL MITAD DE HONORARIOS VICEMINISTRAL
 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Rec:
Paula Roca
DRH 2264-8387/112
30/12/15


 Licda. Gladys Zelme Delgado Minera
 Segunda Viceministra
 Ministerio de Gobernación


 LA INFRASCrita SUBCOORDINADORA DE APLICACIÓN DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE CONFRONTA.
 Licda. Ingrid Ibeth Ortíz Lecón
 Subcoordinadora
 Aplicación de Personal
 Dirección de Recursos Humanos
 Ministerio de Gobernación

28/10/2015